

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **072** PERÍODO LEGISLATIVO **2005**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 088/05 PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO POR RESOLUCIÓN Nº 041/05 (S/RIESGOS SANITARIOS EN QUE SE ENCUENTRA LA POBLACIÓN DE USHUAIA CON RESPECTO AL HORNO PIROLITICO).

Entró en la Sesión 19/05/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

428
02-05-05
JL 52
Mig.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02/05/05
MESA DE ENTRADA
Nº 074 Hs. 14:50

NOTA Nº 88
GOB.

USHUAIA, 28 ABR. 2005



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de informarle que el Ministro de Salud ha dictado la Resolución M.S. Nº 339/05, prorrogando por el término de diez (10) días hábiles el pedido de informe solicitado por Resolución Legislativa Nº 41/05, en lo concerniente a los puntos 1, 2 y 3, de conformidad con los términos del artículo 1º de la Ley Provincial Nº 142, modificatoria de la Ley Territorial Nº 369.-

Asimismo, remito Nota Nº 230/05, Letra: M.P., emitida por el Ministerio de la Producción, dando respuesta a los Puntos 4, 5, 6, 7 y 8 de la mencionada Resolución, con su correspondiente documental, e Informe S.L.y T. Nº 782/05, en un total de nueve (09) fojas.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Copia Resolución M.S. Nº 339/05
y Soporte Informático.-

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 26 ABR. 2005

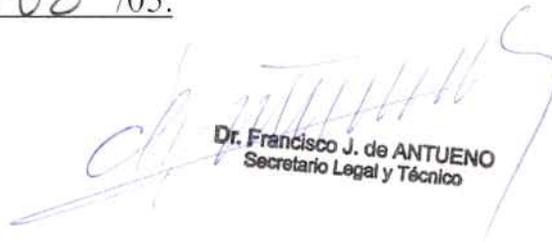
SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de elevar la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Resolución M.S. N° 339/05, dictada por el Ministerio de Salud, prorrogando por el término de diez (10) días hábiles el pedido de informe solicitado por Resolución Legislativa N° 41/05, en lo concerniente a los puntos 1, 2, y 3, de conformidad con los términos del artículo 1° de la Ley Provincial N° 142, modificatoria de la Ley Territorial N° 369; y Nota N° 230/05, Letra: M.P., emitida por el Ministerio de la Producción, dando respuesta a los Puntos 4, 5, 6, 7 y 8 de la mencionada Resolución Legislativa.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 782 /05.


Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD



USHUAIA, 26 ABR 2005

VISTO la Resolución de la Legislatura Provincial N° 041/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se informe respecto a los riesgos sanitarios a que se encuentra sometida la población en general, por el funcionamiento del horno pirolítico Ushuaia.

Que la misma ha sido recepcionada el 14 de abril de 2005.

Que mediante Notas M.S. N° 2692 y 2691/05 se solicitó información sobre el tema a la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia y a la Subsecretaría de Planeamiento.

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia, informa que para dar respuesta a lo requerido debe solicitar información a otras áreas fuera de su dependencia.

Que en razón que el vencimiento opera para el día 20 de abril 2005, se hace necesario solicitar una prórroga.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 15° de la Ley Provincial N° 617 y el Decreto Provincial N° 835/05.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el término de DIEZ (10) días hábiles la contestación a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 041/05, de acuerdo a los términos del artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial N° 369.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al Señor Gobernador y a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.S. N° **0339** /05.-



Es Copia

Luis E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G.-M.S.

DR. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION



Nota N° 230 /05

Letra: M. P.

RÍO GRANDE, 22 ABR 2005

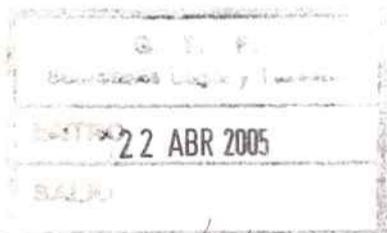
SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Me dirijo a usted, con el objeto de remitir adjunto a la presente Nota N° 350/05 – Letra: S. R. N., mediante la cual se da respuesta al informe requerido mediante Resolución Legislatura Provincial N° 041/05, relacionado con el tratamiento de residuos patológicos.

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

AGREGADO:

Nota n° 350/05 – Letra: S. R. N.



DGAS 22/04/05 13:00 hrs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES



NOTA N° 350 /05
LETRA: S.R.N.

USHUAIA, 18 ABR. 2005

Sr. Ministro de la Producción.

Me dirijo a Usted con relación al requerimiento efectuado por la Legislatura Provincial mediante Resolución n°41/05, a tal efecto informo:

Puntos 1, 2, 3, se trata de temas que corresponden al área de salud.

Punto 4:

Existen alternativas a la incineración para el tratamiento de residuos patológicos, como es el caso de la tecnología de autoclave.

Se ha autorizado una planta de este tipo en la ciudad de Ushuaia, no obstante la Ley Provincial 105 establece como válido y aceptado el tratamiento por termodestrucción de este tipo de desechos.

Punto 5:

La Ley que regula este tipo de actividades es la Ley Provincial 105 de Residuos Peligrosos, de la cual esta Subsecretaría es la Autoridad de Aplicación, la Dirección de Gestión y Evaluación Ambiental es el área técnica con incumbencia y competencias en esta temática.

Punto 6:

En la Ley Provincial 105, que regula la actividad de generación, manipuleo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, no se establecen requerimientos ni mecanismos de manejo de la comunicación a la sociedad de las acciones que se llevan a cabo, respecto de la incineración de residuos.

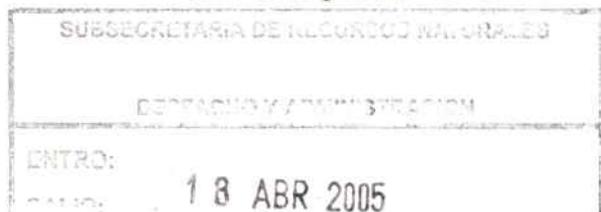
Punto 7:

Se exige plan de contingencia a toda planta de tratamiento de residuos peligrosos, se adjunta el presentado por la planta de incineración ubicada en el Parque Industrial de esta Ciudad, como así también informe de prevención de incendio efectuado por la Policía de la Provincia.

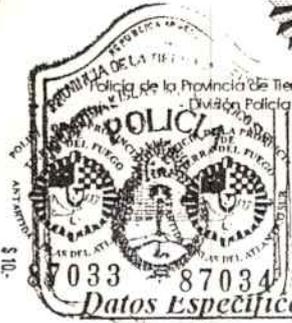
Punto 8:

Se está trabajando en el ámbito de la Subsecretaría, a los efectos de mejorar la ubicación de las plantas de tratamiento de este tipo, con el objeto de evitar posibles incompatibilidades entre este tipo de actividades y el uso residencial del espacio urbano.

Sin otro particular saludo atentamente.




Ing. Sergio Luppi
Subsecretario Recursos Naturales



INFORME FINAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIO

Datos Específicos:

Responsable:: GUILLERMO ALCOBA.-

Uso Predominante: PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.-

Ubicación: Sec.G – Ma.2 – Parc. 2b.-

Sup. Del Terreno: 990,66 Mts2

Sup. a Habilitar Aprox.: 86,00 Mts2

CONTRALOR DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

El presente Informe se haya basado en referencia a Informe de Verificación, originado por esta Área Técnica Bomberos y concretado en fecha 16 de marzo del corriente año, mediante el cual se solicitaban los sistemas de prevención y lucha contra el fuego, implementos éstos que fueron constatados, vinculándose el presente informe final de prevención de incendio.

Condiciones Especificas de Construcción:

1.- S/N

Condiciones Especificas de Extinción y Detección

Extintores:

Se constató la ubicación de los elementos de lucha contra el fuego de uso manual, cumpliendo con lo requerido por esta Área Técnica, ubicado en el sector predeterminado en plano de arquitectura, elemento este que cubre con las necesidades básicas de extinción ante un eventual siniestro del tipo combustivo dentro de sus fases incipientes o dominables, tomándose como parámetro de implementación, el material de acopio que posee el rubro.

Detectores:

Se constato la ubicación de los sistemas de detección, los cuales se encuentran debidamente implementados cumpliendo con lo solicitado por esta área.-

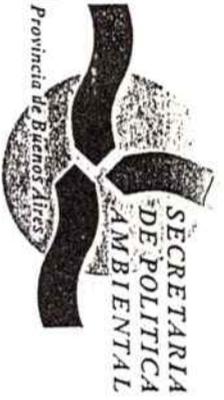
Medidas de Verificación

Periódicamente se deberá realizar las verificaciones correspondientes en los medios y elementos de lucha contra el fuego, a fin de que los mismos ofrezcan un óptimo servicio y uso.-

El presente informe se gira a la persona interesada a los fines de ser presentada ante la autoridad que así lo requiera, dejando especial constancia que: 01) Todo cambio y/o alteración edilicia será alternativa justificada para concretar un nuevo informe de Prevención de Incendio; 02) El Responsable del Área o Titular del inmueble será responsable de verificar periódicamente el estado general de los elementos y/o accesorios que integren parte de los medios de prevención, seguridad y lucha contra el fuego. CONSTE.-

AREA TECNICA BOMBEROS USHUAIA, 10 de mayo del año 2000.-

Inspector Pablo S. ROCHA
Policía Tierra del Fuego



PERMISO DE USO DE TECNOLOGIAS SOBRE RESIDUOS ESPECIALES

La Plata, 3 Diciembre de 1999

De conformidad con lo establecido por los art. 15 y 16 de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, se extiende a **TECOIL S.A.** (ex- SERVECO)

con A- Domicilio Real Calle 25 de Mayo n° 758 - 5 J -

B- Domicilio Legal

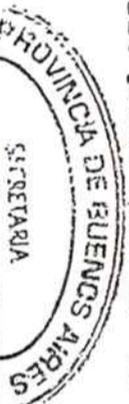
el presente **PERMISO DE USO DE TECNOLOGIAS SOBRE RESIDUOS ESPECIALES**, de acuerdo a lo determinado en la Disposición N° 230 de la Dirección Provincial de Evaluación y Recursos Naturales.

Categorías de desechos a controlar según el Anexo I Ley 11.720: Corrientes: Y7, Y8, Y9, Y11, Y13, Y17. Constituyentes: Y33, Y42

Tipo de Tecnología: 09 - Tratamiento físico-químico no especificado en otra parte del Anexo III y D10 Inoineración en tierra mediante *

N° de Registro: 007 N° de Expediente: 2145-5897/98

* hornos gasificadores. (como operador in situ)



Dr. **RAFAEL GUERCHICOFF**
DIRECTOR PROVINCIAL

DE EVALUACION Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y HABILITACIONES

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 00000901

Se otorga el presente Certificado Ambiental,

a **TECOIL S. A.** en
calidad de **OPERADOR "Res. SRN y DS N° 183/99"** de Residuos Peligrosos, al haber cum-
plido con la tramitación de lo exigido por la Ley 24051 y el Decreto
Reglamentario 831/93, conforme a la Resolución de esta Secretaría de
Estado, con las condiciones establecidas en el Anexo.

RESOLUCION SSOA Nº : 276/99

DISPOSICION NRO: ~~XXXXXXXXXX~~ 00000901

ANEXO NRO: 00000901

FECHA DE EMISION: 18 / 04 / 1999

FECHA DE VENCIMIENTO: 18 / 04 / 2000

Forman parte integrante del presente Certificado, los Anexos I y II.

Firma Autoridad de Aplicación

Ing. RAUL A. CASTELLINI
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Buenos Aires, 29 de Julio 1999



PLAN DE CONTINGENCIA Equipos de Termodestrucción



Control de llama.

El equipo cuenta con un quemador piloto a gasoil, instrumentado con detector y seguridad de llama, y provisto con el servicio de encendido.

El sistema también posee encendido automático y su funcionamiento tiene una lógica de enclavamiento, la que actúa tanto sobre el quemador piloto, como en los inyectores del residuo a termodestruir.

Los picos inyectores de estos residuos están dotados de electroválvulas a solenoide conectadas a la lógica de enclavamiento.

Operación Normal. Encendido.

- Barrido del hogar con aire fresco. (Temporizado).
- Conexión de la bujía de encendido.
- Habilitación del solenoide de ingreso de gasoil:
 - a. Si detecta llama dentro de los 5 segundos queda en operación normal.
 - b. Si no detecta llama insistirá encendiendo la chispa durante 10 segundos y luego, si no detecta llama, bloqueará solenoides de acceso de Gasoil y señaliza alarma.

Control de Operación.

Si el detector de llama percibe la interrupción de la misma, activa la bujía de encendido durante 10 segundos.

- a. Si detecta llama, continúa la operación normalmente.
- b. Si no detecta llama, corta el solenoide del quemador, solenoides de ingresos de residuos, y desconecta la bomba de inyección de residuos. Todo este procedimiento queda señalizado por una alarma luminosa.



Control de Temperatura.



El horno está provisto de 2 pirómetros electrónicos, uno controlado con la temperatura de la primera cámara, y el otro por la de la segunda cámara a la chimenea.

Es opción del operador la elección del lugar desde donde se toma la temperatura, de esa manera puede controlar lo que realmente sucede en todo el proceso de termodestrucción.

Si por alguna razón, (p.ej., un cambio en el poder calorífico de la carga) la temperatura tendiera a subir y alcanzara el valor previamente graduado como máximo admisible en el pirómetro de la primera cámara, éste envía señales de corte de abastecimiento a los solenoides de inyección de residuos. Se mantiene solamente la llama piloto, por medio del quemador de Gasoil.

Esta situación queda indicada con una señal de alarma. De esta manera, el operador puede reponer la condición de operación normal, graduando los caudales de inyección de residuos a termodestruir, a los niveles necesarios en relación a la nueva calidad de esa carga.

Derrame de Producto Líquido.

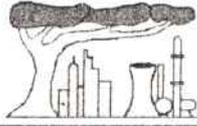
La posibilidad de derrame está minimizada por el sistema de control y el tipo de unión de las mangueras, el cual es de acople rápido y alta presión. Si en una operación de conexión o desconexión accidentalmente se derramara un deshecho líquido, el mismo es contenido por medio de productos orgánicos de alta absorción (importado de Canadá), que retienen al producto. Luego, puede ser manipulado sin riesgo para su posterior termodestrucción de la misma manera que el desecho original. El absorbente no solo secuestra al producto líquido derramado, sino que también le baja su tensión de vapor, minimizando el riesgo de formación de mezcla explosiva si se tratara de un producto liviano y combustible.

Control de Efluentes Gaseosos.

Con una periodicidad que depende del tipo de carga y/o del cambio de calidad de la misma, se toman muestras de los efluentes gaseosos del horno. Tal operación se lleva a cabo con un equipo portátil **TESTO 350**, de origen alemán, fabricado bajo normas **ISO 9001**, que permite medir -y registrar en protocolos impresos-, los siguientes parámetros:

a. Concentraciones de:

31



SERVECO S. A.



CONSULTORIA
INDUSTRIAL Y ECOLÓGICA,
SERVICIOS INTEGRADOS



Oxígeno [O₂]
Monóxido de Carbono [CO]
Dióxido de Carbono [CO₂]
Monóxido de Nitrógeno [NO]
Dióxido de Nitrógeno [NO₂]
Oxidos superiores de Nitrógeno [Nox]
Dióxido de Azufre [SO₂]

Fecha y Hora.
Fecha y Hora.

b. Temperaturas:

Ambiente.
En chimenea.

c. Depresión / presión en chimenea.


Lic. GUILLERMO FEJOO
SERVECO S.A.
DIRECTOR